

Señor:

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

E. S. D.

REF:-EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE RIO FRIO

DEMANDADO: LUZ MARYORI TORRES GAONA Y HUMBERTO ARTURO ZEA MARTIN.

RADICADO: 25175400300120190013700.

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Chia, identificado con cedula de ciudadanía número 80.410.205 de Usaquén, Abogado Titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 75.216 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [visibility.judicial01@gmail.com](mailto:visibility.judicial01@gmail.com) actuando en este acto como apoderado del demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del término de ley presento recurso de reposición como principal y de apelación como subsidiario contra su providencia del 1 de Septiembre de 2022 y notificado por estado el día 2 del mismo mes y año el cual manifestó que aprobaba la liquidación de las costas liquidadas por su Despacho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte Demandante, para que sea revocada en todas y cada una de sus partes por los argumentos que expongo a continuación:

1.-) El acuerdo número PSAA16-10554 DE 5 DE AGOSTO DE 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura determina que las agencias en derecho para el proceso que nos ocupa le corresponde entre 5 y 15% de la suma. De acuerdo a lo anterior el valor de las agencias serian \$4.770.000.00 toda vez que la liquidación del crédito a la fecha es la suma de \$31.800.000.00

2.-) Su despacho fijo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada la suma de \$500.000.00, suma inferior a la que en realidad se tiene derecho.

PRUEBAS

Como pruebas solicito al Despacho se tenga en cuenta toda la actuación procesal que obra dentro del proceso, objeto de estudio y toda la actuación desarrollada por el suscrito en defensa de los derechos de los demandantes.

Como normas Jurídicas para desatar el recurso solicito al Despacho se tenga en cuenta EL Acuerdo # PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de

la Judicatura.

Como consecuencia de lo anterior, de la manera más respetuosa solicito al Despacho se sirva revocar el auto, incrementando el valor de las agencias en Derecho que tiene derecho la parte demandada a lo regulado por la ley.

Señor Juez



**LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**  
C.C. No. 80.410.205 de Bogotá  
T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

## RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE RIO FRIO PH VRS. LUZ MARYORY TORRES GAONA y HUMBERTO ARTURO ZEA MARTÍN

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

Mar 06/09/2022 9:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores:

Juzgado Primero Civil Municipal de Chia Cundinamarca

E. S. D.

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE RIO FRIO PH

Demandados: LUZ MARYORY TORRES GAONA y HUMBERTO ARTURO ZEA MARTÍN

Radicado: 2019 - 00137

Mediante el presente y encontrándome en el término legal, presenté Recurso de Reposición . Adjunto archivo para lo pertinente.

De ustedes, cordialmente

Cordialmente,

**Luis Fernando Forero Gómez**

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.







Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA****CONSTANCIA SECRETARIAL****TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	12-09-2022
<b>INICIA</b>	13-09-2022
<b>VENCE</b>	15-09-2022

  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>